

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, DE CONVOCATORIA URGENTE DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL, NO CORRESPONDIENTES A PLANTILLA, EN LA FIGURA DE PROFESOR SUSTITUTO.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE del 23), del Sistema Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la citada Ley Orgánica, en relación con el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente e Investigador contratado temporal, en la figura de Profesor Sustituto, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA**1.- NORMAS GENERALES.**

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE del 23), del Sistema Universitario (LOSU);; la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no dispuesto, por las referidas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados mediante Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11 de mayo); la Resolución de 30 de julio de 2024 (BOCyL de 6 de agosto), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprobó el Reglamento de Concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia, en particular su artículo 14, así como las presentes Bases.

1.2.- La duración máxima del contrato objeto de la presente convocatoria será hasta la finalización del primer semestre del curso académico 2025/2026, siempre y cuando persistan las circunstancias que originaron los mismos, y el régimen de dedicación será el derivado de las características de la respectiva plaza conforme se detalla en el Anexo I de la convocatoria, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOSU, en el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, y los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

1.3.- Las referencias que para cada puesto de trabajo puedan contener el Anexo I de la convocatoria en relación con las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios no supondrán, en ningún caso, para quienes obtengan dichos puestos, derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARÉVALO ARÉVALO MARÍA DEL ROSARIO	25-09-2025 11:39:47



Del mismo modo, la referencia al Centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, ni aún en el caso de que se halle radicado en localidad distinta, aplicándose la normativa general de la función pública y los acuerdos que se establezcan en la negociación colectiva.

1.4.- Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las que correspondan de acuerdo con su categoría y previsiones legales.

1.5.-El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1.6.-La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.7.-Todas las publicaciones que se derivan de esta convocatoria cumplirán con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, los extranjeros con residencia legal en España, así como los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos: En las Plazas de Profesor Sustituto, se requiere acreditar, al menos, la capacidad de impartir clases en español. Este requisito se presumirá de los aspirantes con nacionalidad española y de Estados en los que el español sea lengua oficial. El resto de aspirantes deberán justificar poseer un dominio del idioma español, tanto escrito como hablado, adecuado para impartir la docencia en dicho idioma.

2.3.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.4.- Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. La formalización de los contratos como Personal Docente e Investigador contratado en las diferentes figuras contractuales, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención, dentro del plazo de incorporación, de las autorizaciones o permisos, o exención de los mismos, previstos en la legislación aplicable al respecto.

2.5.- Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de estos Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Director del Departamento al que esté adscrita la plaza de la Universidad de Salamanca en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca.

3.2.- Quienes estén interesados en tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar para cada plaza, la correspondiente solicitud a través del Registro Electrónico de la Universidad, dirigida al Director del Departamento al que esté adscrita la plaza, y acompañada de la documentación en formato PDF, en ficheros que no excedan de 21 Mb, por fichero, no bloqueados contra escritura ni lectura con las denominaciones indicadas a continuación entre comillas, siendo obligatorios los dos primeros **[solicitud_cvitae]** y **[requisitos]**:

1. El modelo de **solicitud** y de **currículum vitae** (según modelo normalizado establecido en la convocatoria) será presentado en soporte electrónico con formato PDF, debidamente firmado con el nombre **«solicitud_cvitae.pdf»**.

El modelo normalizado de currículum vitae, según la categoría docente solicitada, estará a disposición de los interesados en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca (<https://www.usal.es/modelos-y-formularios-bolsas-de-trabajo-pdi>).

2. Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2 se presentarán en soporte electrónico en un único fichero PDF, con el nombre «requisitos.pdf».

- a) Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán adjuntar documento original digitalizado del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cumplan los requisitos previstos en la base 2.1.a), deberán presentar documento original digitalizado del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Así mismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al castellano.

- b) Documento que acredite, en su caso, el conocimiento del español. A estos efectos, será suficiente la presentación de una declaración responsable de poseer un dominio del idioma español, tanto escrito como hablado, adecuado para impartir la docencia en dicho idioma, sin perjuicio de que pueda exigirse su acreditación.

3. La documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán en ficheros PDF, organizados de la siguiente forma:

- a) Documentos y certificados que acrediten los méritos de la formación académica e investigadora (apartado 1 del baremo general), en único fichero PDF y con el nombre «1.Formación.pdf».

Dicho fichero deberá incluir fotocopia del Título Académico de mayor grado (cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar la documentación que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda), así como la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, incluidas las de tercer ciclo o programas de doctorado según proceda, así como la fecha de obtención de las mismas.

- b) Documentos y certificados que acrediten la experiencia docente (apartado 2 del baremo general), en único fichero PDF y con el nombre «2.Docencia.pdf».

- c) Documentos y certificados que acrediten la experiencia investigadora (apartado 3 del baremo general), en único fichero PDF y con el nombre «3.Investigacion.pdf».

- d) Documentos y certificados que acrediten las funciones de liderazgo (apartado 4 del baremo general), en único fichero PDF y con el nombre «4.Liderazgo.pdf».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARÉVALO ARÉVALO MARÍA DEL ROSARIO	25-09-2025 11:39:47

- e) Documentos y certificados que acrediten la actividad profesional (apartado 5 del baremo general), en único fichero PDF y con el nombre «5.Actividad_profesional.pdf».
- f) Documentos y certificados que acrediten los méritos preferentes (apartado 6 del baremo general), en único fichero PDF y con el nombre «6.Méritos_preferentes.pdf».

Se presumirá la veracidad de los méritos y competencias alegados en la solicitud, si bien se podrá solicitar la documentación que se considere necesaria para justificar los méritos alegados, a criterio de las comisiones.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios de las presentes pruebas selectivas en que esta adaptación sea necesaria. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de la plaza a la que aspiran.

3.3.- Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Departamento al que esté adscrita la plaza que será el encargado de la gestión del proceso selectivo.

4.- DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten los requisitos de participación que se determinan en la presente convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto determinará la exclusión del aspirante; **sólo podrán subsanarse los requisitos acreditados documentalmente, pero de forma insuficiente o defectuosa.**

4.2.- Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la comisión de selección. Solamente serán considerados los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez finalizado dicho plazo, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente o declarados sin justificación alguna; **sólo se podrá subsanar lo acreditado de forma defectuosa.** La falta de presentación de la certificación académica en el plazo de presentación de solicitudes conlleva que la comisión de selección no asignará puntuación al mérito “Expediente Académico” de la titulación alegada.

4.3.- La fidelidad con el original de la solicitud y de los documentos del expediente tramitados a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca se garantizará bajo la única responsabilidad del interesado, mediante la utilización de su firma electrónica avanzada para firmar dichos documentos.

Con posterioridad, el órgano encargado de la tramitación del procedimiento podrá solicitar el cotejo del archivo y las copias aportadas y la exhibición del documento original.

En el caso de publicaciones consignadas en el currículum vitae, además, se incluirá una relación de las mismas con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos y de los criterios de calidad aceptados en el campo de conocimiento (por ejemplo, índices de impacto en el año, cuartiles, nº de citas), avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

4.4.- La comisión, para la verificación de los extremos contenidos en los expedientes de los concursantes, podrán requerir a los concursantes aclaraciones o justificaciones adicionales con documentación complementaria sobre los méritos justificados documentalmente en el plazo que aquellas determinen. No podrán ser valorados los méritos de los candidatos que no hayan sido alegados o que no hayan sido justificados documentalmente.

La comisión podrá realizar aquellas comprobaciones que se estimen convenientes sobre la documentación para comprobar la exactitud de los datos. La inexactitud o falsedad de algún documento referido a algún dato o información esencial determinarán la exclusión del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y SU CONTENIDO.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los Departamentos harán pública, a la mayor brevedad, la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en el Tablón de anuncios del Departamento y en aquellos otros lugares que puedan determinarse en la respectiva convocatoria.

Su contenido será el siguiente:

- a) Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los datos identificativos, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1.- La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una comisión de profesores nombrada al efecto por el Departamento.

El número de componentes de la comisión será de tres, incluyendo al Director del Departamento, con una composición equilibrada por sexos.

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento de concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia, el Departamento deberá convocar a un representante de los Comités de Empresa del PDI Laboral que podrá asistir a las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto.

Su función es garantizar que el proceso de toma de decisiones de la comisión se adecúa a lo reflejado en dicho Reglamento y en las presentes bases. En caso de disconformidad con la propuesta realizada podrá emitir un informe motivado que se adjuntará al acta, dejando constancia en la misma la emisión de dicho informe.

6.2.- La comisión de selección, en cuanto órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin



los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento, según la previsión del artículo 66.h) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

6.3.- La comisión de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean consideradas necesarias. A tal efecto, la comisión de selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de Servicios Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades atribuidas a las plazas convocadas, la comisión de selección podrá solicitar informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1.- Los criterios de selección que utilizarán las comisiones serán los contenidos en el baremo general, Profesor Sustituto, que se acompaña como Anexo I del Reglamento de concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia (<https://www.usal.es/bolsas-de-trabajo>), graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados, de conformidad con los criterios generales de aplicación del citado baremo aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca de 25 de julio de 2024 (https://www.usal.es/files/criterios_generales_de_aplicacion_del_baremo.pdf) y los criterios específicos de valoración para el área de conocimiento (<https://www.usal.es/criterios-especificos-por-area-de-conocimiento>).

7.2.- Tan sólo podrán ser propuestos para su contratación aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a la respectiva figura contractual y a la expresada en la oportuna convocatoria.

8.- SELECCIÓN.

8.1.- Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Departamento y del Centro, las comisiones de selección se constituirán al objeto de iniciar sus trabajos. Para ello, el presidente, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar y fecha a tales efectos.

8.2.- El proceso selectivo consta de una única prueba de carácter eliminatorio, que consistirá en un concurso de méritos, mediante la evaluación por la comisión de selección del currículum vitae de los candidatos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARÉVALO ARÉVALO MARÍA DEL ROSARIO	25-09-2025 11:39:47



8.3.- Concurso de méritos.

8.3.1.- La comisión de selección valorará en primer lugar la adecuación de cada candidato al perfil de la plaza solicitada, de acuerdo con los criterios generales aprobados por el Consejo de Gobierno y los criterios específicos de valoración para cada una de las áreas de conocimiento, teniendo en cuenta su formación de grado y de posgrado, la tesis doctoral, la actividad docente e investigadora y la actividad profesional.

Si un candidato no se adecúa al perfil será considerado “No Apto” y no se procederá a la valoración detallada del resto de apartados. Estos casos deberán motivarse expresamente en el acta.

8.3.2.- Una vez valorado el perfil, en caso de que se haya fijado un requisito adicional para la plaza, la comisión valorará si cada candidato cumple con el requisito exigido. En caso contrario, se excluirá a los candidatos correspondientes. Entre estos requisitos se incluirá siempre la capacidad de impartir clases en español.

Los casos de exclusión deberán motivarse explícitamente en el acta.

8.3.3.- A continuación, se procederá, partiendo del examen de la documentación presentada, a valorar los méritos de los distintos concursantes declarados aptos, a partir de los criterios de selección señalados en la base 7.

8.3.4.- En todo caso, en el acta de la comisión de selección deberá figurar la puntuación obtenida por cada concursante en cada uno de los apartados del baremo empleado como resultado de la aplicación de los criterios de selección, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados en los casos en que la aplicación de los criterios específicos de la especialidad haya requerido de interpretación, y en consonancia con la regulación de las actuaciones de transparencia y privacidad de la Universidad de Salamanca.

9.- PROPUESTA DE PROVISIÓN.

9.1.-Una vez examinada la documentación y valorados los méritos de los distintos concursantes que cumplan el requisito de Perfil y otros requisitos, si los hubiera, a partir de los criterios de selección señalados en las bases de la presente convocatoria, la comisión de selección formulará la correspondiente propuesta de provisión, que contendrá los siguientes datos y menciones:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, que será aquel que obtenga la puntuación más alta de entre los considerados aptos, con indicación del nombre, apellidos, DNI anonimizado y puntuación obtenida.

A estos efectos, la comisión de selección deberá tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Puntuación obtenida por los concursantes que cumplan el requisito de Perfil en cada uno de los apartados generales del baremo empleado. En todo caso, en el acta de la comisión de selección deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados en los casos en que la aplicación de los criterios específicos de la especialidad haya requerido de interpretación, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARÉVALO ARÉVALO MARÍA DEL ROSARIO	25-09-2025 11:39:47



en consonancia con la regulación de las actuaciones de transparencia y privacidad de la Universidad de Salamanca.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones del Reglamento de concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia, y de las presentes bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de las comisiones de selección en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la comisión de selección, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación sucesiva de los candidatos siguientes más valorados.

9.2.- Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión del puesto o puestos convocados, a juicio motivado de las respectivas comisiones de selección.

9.3.- De los trabajos de la comisión de selección el secretario levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

9.4.- La comisión de selección publicará las propuestas de provisión, en el Tablón Oficial del Centro y en el Departamento a los que se adscriben las respectivas plazas

9.5.- El secretario de la comisión de selección remitirá, en el plazo de cinco días hábiles, la propuesta de provisión junto con el acta levantada, debidamente firmada, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

9.6.- Una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, en ningún caso las comisiones de selección podrán modificar su contenido fuera del procedimiento de revisión de oficio establecido al efecto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedará exceptuada de esta prohibición la rectificación, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran existir en dicha propuesta.

10.- RECLAMACIÓN CONTRA LA PROPUESTA DE PROVISIÓN.

10.1.- Contra la propuesta de provisión de la comisión de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación en el plazo máximo de cinco días hábiles, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta.

10.2.- La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre el proceso de contratación, salvo que el propio Rector, de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La reclamación, al margen de las específicas previsiones contenidas en este Reglamento, se tramitará de conformidad con lo dispuesto, con carácter general, en el Capítulo II del Título V, revisión de actos en vía administrativa, de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación.

Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la comisión de selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción.

10.3.- El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnabile ante los Juzgados de lo Social de Salamanca en el plazo de dos meses. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse la demanda antes mencionada hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

11.- INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

11.1.- Los aspirantes que hayan resultado propuestos dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

11.2.- Igualmente, los aspirantes propuestos deberán presentar aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los establecidos en las presentes bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

11.3.- Tan sólo una vez formalizado el contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. Por su carácter de urgencia, estas plazas no se renovarán más allá de la finalización del curso académico.

12.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

12.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las comisiones de selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- La presente resolución y aprobación de las bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la citada resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse la demanda antes mencionada hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

13.- NORMA FINAL.

Las referencias a personas, grupos o cargos académicos figuran en las presentes bases de la convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Salamanca, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR MAGNÍFICO,
(P.D. BOCyL de 13 de junio de 2024)

Fdo.: María del Rosario Arévalo Arévalo
VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Y PROFESORADO EN FUNCIONES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARÉVALO ARÉVALO MARÍA DEL ROSARIO	25-09-2025 11:39:47

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE 2025, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, DE CONVOCATORIA URGENTE DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL, NO CORRESPONDIENTES A PLANTILLA, EN LA FIGURA DE PROFESOR SUSTITUTO.

CONTRATACIÓN URGENTE |

Forma de selección: **Concurso de Méritos**

PLAZAS:

Categoría/Cuerpo/Escala: **Profesor Sustituto**
Régimen de dedicación: **240 horas lectivas anuales (8+8 horas semanales)**
Departamento: **Didáctica, Organización y Métodos de Investigación**
Área de conocimiento: **Métodos de Investigación y diagnóstico en la educación**

Perfil de la plaza: **Métodos de Investigación y diagnóstico en la educación**

Categoría/Cuerpo/Escala: **Profesor Sustituto**
Régimen de dedicación: **240 horas lectivas anuales (8+8 horas semanales)**
Departamento: **Didáctica, Organización y Métodos de Investigación**
Área de conocimiento: **Métodos de Investigación y diagnóstico en la educación**

Perfil de la plaza: **Métodos de Investigación y diagnóstico en la educación**

Número de plazas: **2**

En Salamanca, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR MAGNÍFICO,
(P.D. BOCyL de 13 de junio de 2024)

Fdo.: María del Rosario Arévalo Arévalo
VICERRECTORA DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARÉVALO ARÉVALO MARÍA DEL ROSARIO	25-09-2025 11:39:47